CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a ……………. de 2021, entre la empresa ……………………..………………… **Rut:…………….**, representada por don ………………………….., con domicilio en ………………………….., dirección de correo electrónico para efectos laborales administracion@ejmplo.cl, en adelante indistintamente la empresa o el empleador y don ……………………, Rol Único Nacional N° ………………, de nacionalidad …………………………, nacido el ……………………….., estado civil …………….., con domicilio en …………………….., con dirección de correo electrónico ejemplo@ejemplo.cl, en adelante trabajador, de conjunto como **“Las Partes”**, de conjunto como “Las Partes”, se ha convenido un contrato individual de trabajo, cuyas estipulaciones son las que a continuación se detallan.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar servicios personales para el empleador, ejecutando el cargo de **CONDUCTOR DE CAMION,** del vehículo asignado por el empleador, siendo sus funciones específicas las de conducir el vehículo entregado a su cargo transportando las especies y productos que el empleador determine dentro de la zona geográfica donde la empresa tenga actividades o negocios, además desarrollara las labores complementarias de alistamiento de la carga, cuidado de la carga, vigilancia de la carga y del camión, embarque y desembarque de la carga que transportan de acuerdo a las modalidades propias del transporte que efectúan, realizar el encarpe y desencarpe de ser procedente de la carga del vehículo Preparar documentación de la carga a trasladar tales como, recolectar guías de despacho, cheques en caso de recibir el pago por parte del cliente, vigilancia, colaboración o realización de labores de estiba y desestiba y la supervisión, colaboración o realización de trabajos de reparación o conservación del vehículo, aseo del vehículo asignado.

Dada la especial forma de prestación de los servicios y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Código del Trabajo, entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprenda la actividad de la empresa, esto es las regiones que comprende el territorio chileno.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 180 horas mensuales, conforme lo establece el artículo 25 Bis del Código del Trabajo, estando comprendidas dentro de estas 180 horas, tanto las labores principales como accesorias pactadas en el punto primero, la jornada ordinaria de trabajo se distribuirá incluyendo domingos y festivos, quedando la distribución semanal y diaria condicionada a la programación de viajes o traslados que sean asignados al trabajador. No se considerarán imputables a la jornada laboral los tiempos de espera y los descansos abordo y en tierra que haga uso el trabajador.

La planificación de los viajes que realizara el trabajador le serán informado por su superior jerárquico mediante mensajes de texto enviados al teléfono N° ……………………. que el trabajador a establecido como medio valido para esto avisos, esta programación se informara semanalmente.

En el caso que el trabajador no se encuentre prestando sus servicios de Conductor, deberá presentarse a las dependencias del empleador en el horario administrativo de la empresa, con el propósito directo de recibir instrucciones de su superior directo para las labores a desarrollar.

**TERCERO:** **E**l empleador se obliga a remunerar al trabajador, como a continuación se indica:

**Sueldo Base Mensual**: $..........................

**Gratificación: L**a que se pagará mensualmente sobre la base de un 25% de las remuneraciones mensuales del trabajador con tope en la doceava parte de 4.75 ingresos mínimos mensuales, conforme lo establece el artículo 50 del Código del Trabajo. El tope de gratificación se reducirá proporcionalmente a los días trabajados en el caso de licencias médicas, sean estas de índole laboral o común.

**Tiempos de espera**: conforme lo establece el artículo 25 bis del Código del Trabajo, el empleador remunerara al trabajador por cada hora de tiempo espera un valor de $1.750.- (mil setecientos cincuenta pesos).

Conforme lo establece la reitera jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo entre la que se puede citar el Dictamen Nº 3917/0151, de 23.09.2003, serán tiempos de espera ***“aquellos tiempos que implican para el chofer de vehículos de carga terrestre interurbana mantenerse a disposición del empleador sea en el lugar del establecimiento o fuera de él, en general sin realizar labor, pero que requieren necesariamente de su presencia a objeto de iniciar, reanudar o terminar sus labores”.***

**Compensación festivos:** de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Código del Trabajo las partes acuerdan que por concepto de compensación de los días festivos laborados, que sean distinto de día domingo, la empresa compensara las actividades desarrolladas en esos días festivos mediante el pago de una especial forma de remuneración denominada COMPENSACIÓN FESTIVO que será equivalente al número de horas trabajadas en el festivos pagadas al valor de horas extras, valor de hora extra calculada con el recargo legal del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria de trabajo.

El trabajador acepta y autoriza al empleador para que este practique de sus remuneraciones los descuentos a que se refiere el inciso primero del articulo 58 del Código del Trabajo como asimismo, descuente el tiempo no trabajado debido a inasistencias, atrasos o permisos, además de las multas señaladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Las remuneraciones convenidas en el contrato de trabajo o en otras convenciones que complementen, modifiquen o actualicen el presente instrumento sean individuales o colectivas se calcularan por mes calendario, esto es desde el día 1 de cada mes hasta el último día de cada mes y se pagaran el día 5 del mes calendario siguiente, o el día hábil anterior si es que la fecha de pago cae en día sábado domingo o festivo, de acuerdo a lo solicitado por el trabajador se acuerda que pago se realizara mediante deposito en la cuenta vista N° …………del banco ……….. de la cual es titular el trabajador.

En cada viaje se le asignará un fondo a rendir para gastos de viajes (peajes, locomoción y/o en caso de panne en la ruta), el cual debe ser documentado con sus correspondientes respaldos ya sea boletas, facturas y/o comprobantes del Pago, el dinero sobrante debe ser devuelto en su totalidad a la empresa, en caso contrario se autoriza para ser descontado de su sueldo como anticipo.

El empleador se compromete a suministrar al trabajador un viático diario equivalente a $..... pesos por día en que producto de la prestación efectivas de servicios deba trasladarse fuera de su lugar de residencia, con el objeto de que el trabajador financies los gastos de alimentación y alojamiento si correspondiere, el que se pagará en su totalidad cuando el viaje se efectúe en carreteras y por un período superior a 24 horas. Este viático debe ser rendido con sus correspondientes comprobantes.

**CUARTO:** El trabajador no podrá desarrollar actividades o negociaciones paralelas, relacionadas con el giro del empleador y, en el evento de ser sorprendido haciéndolo, su contrato de trabajo terminará sin derecho a indemnización alguna, circunstancia que declara conocer y aceptar expresamente.

**QUINTO:** El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador, a través de los jefes inmediatos como asimismo, las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la empresa, sean estas obligaciones y prohibiciones tanto en materias de orden como de higiene y seguridad, como así mismo se compromete a cumplir y respetar los procedimientos de trabajo que sean establecidos por el empleador y las normas, políticas y procedimientos que se establezcan o estén vigentes en las faenas o empresas en las cuales se presten servicios.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que serán obligaciones y prohibiciones específicas del trabajador las que a continuación se señalan:

**Obligaciones:**

1. Al momento de la salida y llegada debe informar kilometraje y litros de petróleo de camión asignado para ser anotados en hoja de ruta.
2. Mantener su documentación y licencias necesarias para conducir el camión que se le asigne, debidamente al día, portándolas en todo momento en que conduzca el vehículo o maquinaria.
3. Conservar ordenadamente la documentación del vehículo asignado, la que deberá permanecer siempre en el vehículo, comunicando y solicitando oportunamente al empleador, la renovación de los documentos que se encuentran próximos a vencer con el objeto de evitar infracciones.
4. Efectuar una revisión previa a todo viaje del camión a su cargo, considerando en ella, a lo menos, los siguientes puntos: presión de neumáticos, tensión de correas, niveles de aceite, agua, petróleo, luces, aseo interior y exterior, elementos de apoyo (botiquín, rueda de repuesto, triángulos, llaves, gatas, etc.).
5. Velar por el cuidado y mantención de las herramientas del vehículo y de todos los elementos de seguridad y mecánicos del mismo.
6. Respetar y cumplir a cabalidad con todas las exigencias que se impone en la ley de tránsito para el desempeño de sus funciones.
7. Rendir los dineros entregados por el empleador en cada salida, gastándolo por los montos y rubros autorizados e integrando las diferencias al momento de regresar a la empresa. Estos gastos son los relativos a peajes y viáticos, estando obligado a solicitar autorización al empleador para incurrir en otros distintos de los mencionados.
8. Efectuar en forma correcta y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los registros pertinentes en la libreta de registro diario de asistencia que le entregara el empleador, además del correcto llenado de la planilla.
9. Conducir en todo momento de manera segura, prudente y conforme a las normas de seguridad que el empleador establezca, las normas internas vigentes en faena que le sean informadas y las normas de tránsito legalmente establecidas, siendo exclusivamente responsable de cualquier infracción a la normativa vigente en la que incurra.
10. Conducir en todo momento de manera de evitar todo daño o perjuicio al vehículo que conduce, así como a la carga que transporte.
11. Mantener, en todo momento, dentro y fuera de la empresa, una presentación personal y vocabulario adecuados, con el objeto de representar y defender fielmente los intereses y valores de la empresa ante sus pares, superiores y clientes.
12. Mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a su conocimiento, especialmente aquellos protegidos bajo cláusulas de confidencialidad firmadas entre el empleador de Tragal Ltda. y el cliente. Se extiende esta obligación a todos aquellos datos y antecedentes que, por simple lógica, se deduzcan reservados. En consecuencia, se entiende que el trabajador tiene la obligación legal y moral de guardar celoso secreto profesional de todo lo relacionado con sus funciones;

**Prohibiciones:**

1. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su ayudante si lo tuviese y ajenos al trabajo encomendado;
2. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sean las correspondientes al trabajo asignado.
3. Destinar el vehículo para diligencias personales, como tampoco a encargos del resto del personal de la empresa.
4. Fumar mientras conduzca el vehículo a su cargo.
5. Realizar en el transcurso de su jornada de trabajo, cualquier actividad que no tenga relación con las labores para las cuales fue contratado.
6. Ejecutar negociaciones que se encuentren comprendidas dentro del giro de la empresa.
7. Realizar cualquier conducta que se encuentre reñida con la moral.
8. Retención de Planillas o de dinero o entrega parcial de éstos; la entrega sólo podrá acreditarse mediante el mecanismo de control que el empleador establezca.
9. Presentarse en estado de intemperancia o conducir bajo la influencia del alcohol;
10. Aducir enfermedades no acreditadas con el objeto de no trabajar, presentar certificados médicos adulterados o falsos.
11. Confiar el vehículo a su cargo a terceros no autorizados por el Empresario y la Asociación sea en la conducción o en el cuidado;
12. Conducir el vehículo dentro de las horas de servicio, fuera de ruta normal de trabajo, a menos que cuente con la autorización del empresario.
13. Abastecerse de combustible en los lugares no autorizados por el empleador.
14. Revelar a terceros ajenos a los asuntos propios de su cargo, sea en forma escrita o verbal, cualquier información, procedimiento, documento, programa, etc. que tome conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios para el Empleador, sea que la información tenga o no carácter de confidencial;
15. El trabajador se compromete a no ingresar a las dependencias del empleador personas ajenas a la empresa, en horarios fuera de la jornada laboral de trabajo. En caso de ser necesario, deberá solicitar la debida autorización a su jefe superior directo (en su caso) o, directamente, al Departamento de Administración, en ambos casos por escrito;

**SÉPTIMO**: Las partes acuerdan que es una condición fundamental para la existencia del contrato del trabajo el que el trabajador este en posesión de la licencia de conducir adecuada para la prestación de los servicios es decir licencia clase …………………. otorgada por el departamento de transito de la municipalidad de **…………………., e**n caso que el trabajador no tuviese la licencia de conducir sea por que esta le es suspendida o bien caduca, se considerará un incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato, estando habilitado el empleador para aplicar las sanciones que el ordenamiento jurídico laboral contempla.

En el caso de que el trabajador deba prestar servicios en faenas en las cuales se requiera estar en posesión y mantener licencias especiales de conducción o de ingreso, como ocurre en faenas mineras y portuarias, es requisito esencial para la prestación de los servicios mantener dichas licencias vigentes, debiendo el trabajador someterse a los procedimientos pertinentes para su obtención y conservación. En caso de que dichas licencias sean caducadas o suspendidas, se considerará un incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato, estando habilitado el empleador para aplicar las sanciones que el ordenamiento jurídico laboral contempla.

**OCTAVO:** Constancias:

1. El trabajador declara estar afiliado a **AFP MODELO** y **FONASA.**
2. Se deja constancia que el trabajador ingreso a prestar sus servicios personales para el empleador, con fecha **5 de febrero de 2020.**

**NOVENO:** El presente contrato tendrá una duración hasta el **5 de marzo de 2020** y podrá ponérsele término, cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir término de la relación laboral.

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DECIMO**: cláusulas especiales para tramitación de visa de trabajo sujeta a contrato

**Cláusula de Vigencia**. La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite.

**Cláusula de Viaje.**  El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador a COLOMBIA, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. Nº 597 de 1984. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva.

**Cláusula de Régimen Previsional.** Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y enterarlas a las instituciones correspondientes.

**Cláusula de Impuesto a la Renta**. El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada.

**DECIMO PRIMERO**: Se deja expresa constancia que el presente contrato de trabajo se ha firmado en dos ejemplares de igual tenor quedando una copia en poder de cada una de las partes contratantes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Trabajador Empleador**